



# Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

## ORDENANZA Nro. 3321/2022

### VISTO:

Empleabilidad inclusiva para personas con discapacidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que el trabajo es considerado un derecho humano fundamental, toda persona debiera tener la libertad de elegirlo, en condiciones equitativas y satisfactorias con la oportunidad de ganarse la vida percibiendo una remuneración digna, con protección social y derecho de sindicación.

Que según la convención internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se reconoce el derecho al trabajo y los Estados deben salvaguardar y promover el ejercicio de ese derecho, incluso para personas que adquieren una discapacidad mediante el empleo, adoptando medidas pertinentes.

Que la convención prohíbe toda forma de discriminación, obliga a proteger los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, permitiendo que tengan acceso efectivo a programas generales de vocación técnica y vocacional, de esta manera se está alentando a las oportunidades de empleo.

Que la OMS, impulsa la nueva clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud; considerando el concepto de discapacidad como un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud, déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación de una persona, lo cual se traduce como el resultado negativo de la interacción entre un individuo y sus factores contextuales, incorporando de esta forma las variables propias de los contextos socios-culturales, económicos, políticos y espirituales, en los cuales se desenvuelve la persona y su familia.

Que el acceso al trabajo y al mundo laboral, es un derecho humano fundamental que los Estados deben garantizar su cumplimiento a través de políticas públicas, programas que abarquen distintos sectores y proyectos con continuidad en el tiempo.

Que existen niveles comprometidos en este cumplimiento, pero aun así históricamente las personas con discapacidad han sido excluidas de la posibilidad de gozar de estos derechos.

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D 29	Nº EXPTE 55
M 8	HORA 8
A 2022	Firma

Que el concepto de trabajo no puede reducirse a una actividad puramente instrumental que tendría como fin la producción de valores de uso, por el contrario, el trabajo debe ser considerado como un espacio social que se constituye como un entramado complejo de relaciones interpersonales.

Que debe tener su mirada dirigida a ser una vía entre las generaciones de solidaridad social y el logro de la autorrealización de las personas.

Que en nuestro país, según el último Censo Nacional 2010, se indica que existen más de 5 millones de personas con discapacidad y según el INDEC el 75% de las personas con discapacidad en edad laboral, no trabaja, es decir, que hay 2 millones de personas con discapacidad entre los 16 y 65 años que no tienen empleo.

Que la imposibilidad para el acceso al trabajo no está relacionada directamente con la discapacidad, entendida como patología, sino más bien, con el contexto social que opera a modo discapacitante

Que la OMS señala que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Que el complejo mundo del trabajo limita la ejecución de acciones y tareas y la participación activa de ellas en el mundo laboral de las personas con discapacidad.

Que el principal obstáculo que genera y agrava la situación de la discapacidad son las faltas de políticas públicas que sean INCLUSIVAS, las prestaciones de servicio insuficientes o de mala calidad, con escaso financiamiento y con baja participación de las/los integrantes de diferentes instituciones abocadas al tema y con una débil evidencia estadística.

Por ello;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el “Programa de empleabilidad Inclusiva” destinado para la inserción e integración laboral de personas con discapacidad.



# Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

**Ámbito de aplicación:** El presente programa será de aplicación tanto en el ámbito de la Administración Pública como entidades privadas de nuestra ciudad que adhieran al programa.

## **ARTÍCULO 2º: Objetivo específico:**

El Programa de Empleabilidad Inclusiva debe ser parte de una Política Pública, que se pueda implementar abordando de manera integral la empleabilidad de las personas con discapacidad, involucrando a todos los actores sociales que trabajan y abordan el tema, comprometidos de manera responsable, superando las diferentes gestiones municipales.

## **ARTÍCULO 3º: Serán los objetivos generales de la presente:**

- Lograr la formación de hábitos adecuados para un correcto desempeño laboral.
- Insertar en el mundo laboral a personas con discapacidad.
- Generar puestos de trabajo en el que puedan desarrollar sus aprendizajes por medio de los méritos.
- Capacitar e insertar en el medio laboral a personas con discapacidad mayores de 18 años de edad.
- Aumentar la autoestima de la persona con discapacidad por medio de logro personales

## **ARTÍCULO 4º: Implementación y Abordaje.**

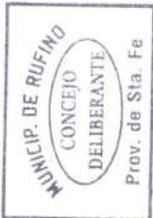
### **a) Perfiles laborales:**

- Serán elaborados por los equipos de trabajo, tanto del sector Público como Privado, que aborden la problemática.
- Cada perfil elaborado tendrá una planilla con las características de la persona: sus posibilidades, sugerencias, aportes importantes para su posible ubicación de trabajo.
- Se detallará la edad, sexo, otros antecedentes que se crea necesario anexar.
- Se informará de sus expectativas y posibles apoyos que requieran.

b) Se trabajara en distintas capacitaciones para los jóvenes que accedan al Programa de Empleabilidad, conforme a las demandas recibidas y a la elaboración de los perfiles.

c) Se brindarán capacitaciones e información para los Sectores Públicos y Privados que accedan a otorgar empleo inclusivo.

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

d) Este apoyo profesional se va retirando gradualmente a medida que la persona logre desempeñarse de manera eficaz en su puesto de trabajo e inclusive socialmente en el ámbito laboral, es importante que antes del retiro del apoyo profesional, puede que el mismo tenga que volver ante alguna situación particular; como puede ser, aumento en la cantidad de tareas, cambio de personal, mudanza del sector de trabajo, etc.

**ARTÍCULO 5º:** La autoridad de aplicación será la subsecretaria de desarrollo social, y/o quien la reemplace en el futuro, quien a través de la oficina de empleo municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Confeccionar un registro de aspirantes a empleo y la conformación de una base de datos para facilitar la búsqueda laboral selectiva de personas que se encuentren discapacitadas debidamente acreditadas conforme a Ley.
2. Coordinar la realización de las Evaluaciones Ocupacionales a los fines de potenciar las capacidades remanentes de las personas con discapacidad y brindar una pormenorizada descripción de las aptitudes para un puesto laboral.
3. Brindar capacitación sobre los contenidos actitudinales necesarios en caso de contratar a una persona con discapacidad con el fin de que no se frustré la relación laboral y se edifique un vínculo de reciprocidad entre las partes.
4. Dar asesoramiento sobre beneficios impositivos que se encuentran vigentes conforme Ley Nacional.
5. Asesorar y promocionar la empleabilidad de las Personas con discapacidad a través de los programas de Empleo existentes que dependan del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de la Provincia de SANTA FE.
6. Promocionar los valores corporativos que se activan al emplear personas con discapacidad.
7. Evaluará el pre diagnóstico y los informes socio-económicos presentados por las instituciones educativas y otras instituciones de nuestra ciudad que trabajen con discapacitados, y asignará las correspondientes prioridades de vacantes.
8. El Equipo Interdisciplinario conformado por Psicóloga, Psicopedagoga, Maestra Especial, Trabajadora Social tendrá como objetivos, observar y aportar formas de insertarse en el mundo del trabajo progresivamente; realizar abordajes de trabajo en talleres de concientización en distintos sectores de la comunidad, trabajo en red, entre otras funciones.
9. Seguimiento coordinado: cada vez que se requiera por parte de la Institución que el joven asiste, el mismo tendrá en cuenta las necesidades y/o dificultades que se puedan presentar.



## Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

**ARTÍCULO 6°:** Cada Institución Pública o Privada que adhiera a este Programa Inclusivo deberá asumir un compromiso mediante Acta Acuerdo de responsabilidad Civil y seguimiento permanente que permita realizar planteos y reestructuraciones en el desempeño de los jóvenes incluidos en el Programa, como así también evaluar las posibilidades de adecuación de los puestos de trabajo. Un lugar de trabajo que no es accesible, está limitando las posibilidades de una persona de poder vivir eventualmente en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

**ARTÍCULO 7°:** Cada ente privado que lo requiera podrá tener el asesoramiento del equipo anteriormente mencionado.

**ARTÍCULO 8°:** Se debe trabajar mancomunadamente entre todos los actores involucrados, con el propósito de lograr acompañamiento, compromiso social, y de esta manera se lograra calidad de trabajo.

**ARTICULO 9°:** Toda persona física o jurídica, que adhiera al programa que establece la presente ordenanza estará eximida de toda tasa de sellado municipal que debiera abonar en trámites relativos a su actividad.

**ARTÍCULO 10°:** Toda persona física o jurídica que adhiera al programa que establece la presente ordenanza, deberá comunicar en forma fehaciente a la Municipalidad de Rufino las altas y bajas del personal comprendido, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos de efectuado dicho acto.

**ARTÍCULO 11°:** Adhiérase la Municipalidad de Rufino a la Ley Numero 13.853 de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 12°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

RUFINO, 25 de Agosto de 2022-

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO